

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**FIJA LA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN  
DE POSTULACIONES EN EL MARCO  
DE LA CONVOCATORIA PARA LA  
PARTICIPACIÓN EN FERIA WOMEX  
2015.**

**VALPARAÍSO,**

**EXENTA N°**

**1891 \*16.10.2015**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.637, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de Convocatoria Pública para la participación de nuestro país en la Feria Womex 2015; en la Resolución Exenta N° 1.717, de 2015, que designa comisión de evaluación y selección para la Feria Womex 2015; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.23/160, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señalando en su artículo 3° numeral 9, que dicho cuerpo colegiado contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otras, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, y en el marco del Plan de Internacionalización de la Música Chilena, el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en colaboración con la Unidad de Asuntos Internacionales de este Servicio, determinó la participación de nuestro país en la Feria World Music Womex 2015, la cual se llevará a cabo en Budapest, Hungría, entre los días 21 y 25 de octubre de 2015, y cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.637, de 2015, de este Servicio.

Que en su sesión de fecha 1 de octubre de 2015, la comisión evaluadora y seleccionadora designada mediante la Resolución Exenta N° 1.717 de 2015, determinó una nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados en el marco de la convocatoria antes mencionada.

Que dicha comisión dejó constancia en el acta antes referida que las postulaciones Folios Nos 231592 y 231949 se

encontrarían fuera de bases, lo que deberá ser formalizado por la autoridad respectiva mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente es necesario dictar el respectivo acto administrativo, que fije la selección y no selección de las postulaciones que se indican, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública para la participación en Feria World Music Womex 2015, conforme consta en acta de Comisión suscrita con fecha 01 de octubre de 2015, según los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases concursales:

NOMBRE	PUNTAJE
Raimundo Nelson Santander Valdés	7
Claudia Pereira	7
Mundovivo SA	7
Sebastián Milos Montes	7
Juan Ignacio Aguirre Perocarpi	7
Gustavo Adolfo Bustos Mendoza	7
Daniel Endrei Orban	7



Abelina Pizarro Rojas	7
-----------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE** la no selección de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública para la participación en Feria World Music Womex 2015, conforme consta en acta de Comisión suscrita con fecha 01 de octubre de 2015, según los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases concursales:

NOMBRE	PUNTAJE	FUNDAMENTO
Martín Canessa Violic	6.025	El comité de selección considera que la propuesta es coherente con el objeto de la convocatoria, sin embargo se debilita en impacto y plan de trabajo.
Ana María Díaz	5.25	El comité de selección considera que la propuesta es insuficiente en términos de coherencia, currículum, impacto y plan de trabajo.
Tomás del Real Rogers	4.125	El comité de selección considera que la propuesta es insuficiente en términos de coherencia, currículum, impacto y plan de trabajo.
Ronald James Smith Arredondo	4	El comité de selección considera que la propuesta es insuficiente en términos de coherencia, currículum, impacto y plan de trabajo.
Francisco Pérez Zañartu	4	El comité de selección considera que la propuesta es insuficiente en términos de coherencia, currículum, impacto y plan de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de evaluación y selección de fecha 01 de octubre de 2015 y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en dicha acta, que forma parte del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.



**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**LILIA CONCHA CARREÑO**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MDK/CPAM/MVY**

**Resol 06/809**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en acta de fecha 01 de octubre de 2015.